



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35700

03/03/2026

103479

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GMx)

RESPUESTA:

El Gobierno sigue trabajando en la elaboración del proyecto normativo, más aun teniendo en cuenta las importantes afecciones causadas por el episodio del tren de borrascas de los últimos meses en la mayor parte del territorio español. En su elaboración se seguirá el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, lo que incluye, entre otros, la información y audiencia públicas y el trámite de audiencia a las Comunidades Autónomas.

Con relación a la cartografía de zonas inundables, en el marco de la implantación del tercer ciclo de la Directiva de Inundaciones, el pasado mes de octubre finalizó la consulta pública de la revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, elaborados por las confederaciones hidrográficas siguiendo el procedimiento recogido en el artículo 10 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Tras analizar las alegaciones recibidas, fueron informados favorablemente por los Comités de Autoridades Competentes y conforme se vayan recibiendo en el MITECO se prepararán los archivos para su carga en el Sistema Nacional de cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), donde se encuentra disponible, a través de su visor cartográfico en el portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, toda la información relativa a los estudios de delimitación de las zonas inundables:

<https://sig.miteco.gob.es/snczi/index.html?herramienta=DPHZI>

Igualmente, en estos momentos se está trabajando en la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación del tercer ciclo y sus programas de medidas que deberán estar aprobados en diciembre de 2027.



Por lo que respecta a si el Gobierno *ha remitido comunicación relacionada con esta reforma a los gobiernos de las comunidades autónomas o trasladado relación o catálogo de las zonas costeras o dependientes de las confederaciones hidrográficas dependientes del Estado consideradas inundables, o sobre si solicitó a las comunidades autónomas la paralización de actuaciones previstas amparadas en la legislación vigente en atención a las reformas normativas en tramitación*, se mantiene la respuesta dada con anterioridad.

Por otro lado, en tanto no haya una modificación de la normativa vigente, las limitaciones a los usos en las zonas inundables son las que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que es la normativa reglamentaria básica que regula el dominio público hidráulico y que en sucesivas etapas ha ido introduciendo normativa esencial en el tratamiento de los riesgos de inundación, especialmente a través de las modificaciones operadas por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, y el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.

Así, es necesario que esta modificación normativa se lleve a cabo de forma coordinada con la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación del tercer ciclo, actualmente en elaboración y cuya consulta pública está prevista en octubre de 2026.

En dichos planes se incluyen medidas relacionadas con la ordenación del territorio y el urbanismo. Asimismo, es fundamental considerar lo sucedido en el episodio del tren de borrascas de los últimos meses, con el fin de adaptar igualmente a este tipo de situaciones las disposiciones de la modificación normativa en curso.

Madrid, 09 de abril de 2026

